REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 010 2013 0119500
Demandante	LISANDRO MARÍA URIBE ARBELÁEZ
Demandado	MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA
Medio de	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
control	
Asunto	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1. Los actos administrativos que se impugnan deben ser aportados en original o en reproducción auténtica, ante la derogatoria del inciso 1 del artículo 215 del CPACA, por efecto del Código General del Proceso.
- 2. Se debe suministrar con claridad el correo electrónico que tiene la entidad demandada para notificaciones judiciales.
- 3. En estas causas se debe estimar razonadamente la cuantía, explicando con claridad de donde surge el valor que la fija, si son primas de que año, con o sin indexación. Lo anterior, para atender lo dispuesto por el artículo 157 del CPACA. Además, en esta claridad estriba si hay o no reconocimiento de agencias de derecho en el proceso.
- 4. Aunque en el poder se indica el acto a demandar, que es la Resolución 755 del 9 de agosto de 2013, no se hace alusión a los que se generaron en vía gubernativa.
- 5. El acta de la conciliación no esta en copia auténtica.
- 6. La demanda no se trae en medio electrónico, bajo formato Word para notificar electrónicamente a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público. (Artículo 199 del CPACA).
- 7. Fuera de lo anterior, no aporta los traslados de la demanda para notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, 3 de diciembre de 2013

> CATALINA MENESES TEJADA Secretaria

1.n.